



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27969263-APN-LYC#DNV y N° EX-2022-23874658-APN-DCHA#DNV - Licitación Pública Nacional N° 21/22 - Proceso de Contratación N° 46-0058-LPU22,

VISTO el Expediente N° EX-2022-27969263-APN-LYC#DNV y N° EX-2022-23874658-APN DCHA#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto de la presente tramita la Licitación Pública Nacional N° 21/22 - Proceso de Contratación N° 46-0058-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-765-APN-DNV#MOP, para la ejecución de la OBRA: MALLA 508, RUTA NACIONAL N° 95, TRAMO: LTE C/ SANTA FE – KM 1078 (PROV. DEL CHACO), en Jurisdicción de la Provincia del CHACO.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2023-43-APN-DNV#MOP, de fecha 5 de enero de 2023 (Orden N° 347), se adjudicó la obra identificada en el visto a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 7.478.427.536,90).

Que asimismo mediante el mencionado acto administrativo, en su Artículo N° 4, se desestimó la oferta de la firma ICF S.A.

Que, según lo instruido por dicha Resolución, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES llevaría a cabo las notificaciones de práctica y solicitaría la documentación necesaria para la suscripción del pertinente contrato.

Que la SUBGERENCIA DE CONTRATOS de la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES , a través de su Informe y la documentación complementaria incorporada,

señaló que la Adjudicataria no cumplió en debida forma con los recaudos documentales para perfeccionar el contrato respectivo, luego de diversos pedidos e intimaciones.

Que la SUBGERENCIA DE PLIEGOS Y LICITACIONES corre agregada la documentación relacionada a la extensión de la vigencia de las ofertas.

Que la GERENCIA DE COMPRAS, CONTRATACIONES y LICITACIONES, indica que teniendo en cuenta el incumplimiento por parte de la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., resulta de aplicación el Artículo 7.4 del PUCG, y por lo tanto solicita revocar la adjudicación contenida en la Resolución N° RESOL-2023-43-APN-DNV#MOP, ejecutar la correspondiente Garantía de Mantenimiento de Oferta y luego de la emisión del pertinente acto administrativo dar nuevamente intervención a la Comisión Evaluadora, a efectos de reabrir la etapa de evaluación y recomendar un nuevo adjudicatario.

Que, a continuación, la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención nuevamente.

Que la presente se expide en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto - Ley N° 505/58, ratificado por la Ley N° 14.467 y Ley 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revócase la adjudicación a la que hace referencia el Artículo 2º de la Resolución N° RESOL 2023-43-APN-DNV#MOP, por lo expuesto en el Considerando N° 5 de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Ejecútense la Garantía de Mantenimiento de Oferta que corresponde a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C.

ARTÍCULO 3º.- Desaféctense las imputaciones presupuestarias otorgadas oportunamente con motivo de la adjudicación aquí revocada, según lo informado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO y retrotráigase el Proceso de Contratación a su etapa de evaluación en la plataforma denominada Contrat.Ar.

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (SUBGERENCIA DE CONTRATOS), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE

PROYECTOS Y OBRAS, GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). Cumplido, vuelva a la COMISIÓN EVALUADORA a fin de reabrir la etapa de evaluación de la presente Licitación y recomendar un nuevo adjudicatario